



SECRETARÍA. - Pasto, 15 de noviembre de 2023. En la fecha informo al señor Juez de la contestación arribada por LIBERTY SEGUROS S.A., como llamada en garantía. - Sírvase proveer.

SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Verbal
Radicación No.: 520013103004-2021-00188-00.
Demandante: Leonardo Guerrero Goyes y otros
Demandada: Nuestra Señora de Fátima S.A. y otros

Visto el anterior informe secretarial, corresponde hacer constar en la parte resolutive de la presente decisión que dentro del término de traslado LIBERTY SEGUROS S.A., contestó la demanda y el llamamiento en garantía dentro de término, formuló medios exceptivos y objetó el juramento estimatorio, actuación que remitió en debida forma a su contraparte.

Así las cosas, corresponde entonces imprimir el trámite de que trata el del inciso 2º del artículo 206 del C.G.P., respecto de la objeción al juramento estimatorio interpuesta por la demandada.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

1º. - **TENER** por contestado la demanda y el llamamiento en garantía por parte de LIBERTY SEGUROS S.A.

2º. - **CORRER** traslado por el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta determinación por estados, de la objeción al juramento estimatorio formulada por LIBERTY SEGUROS S.A., con el fin de que la parte actora aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P.

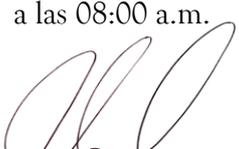
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PASTO - NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia precedente se
notifica mediante su fijación en
ESTADOS,
HOY, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023,
a las 08:00 a.m.



SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
SECRETARIA